



RESOLUCION No. CSJCUR19-153
25 de abril de 2019

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la doctora AIDA VICTORIA LOZANO RICO, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 52.705.624, fue inscrita en el Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca, mediante Resolución No. SACUNR14-62 del 27 de agosto de 2014, emanada de esta Corporación, en el cargo de **JUEZA PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA**, tras presentar solicitud de traslado desde el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, que fuera conceptuada de forma favorable por la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

Que, mediante Oficio No. 193 de fecha 6 de marzo de 2019, radicado ante este Consejo Seccional el 8 siguiente, la doctora NINON LUCINDA OVIEDO FERREIRA, Secretaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, allegó copia del escrito de renuncia presentado por la doctora AIDA VICTORIA LOZANO RICO, al cargo de Jueza Primera Civil del Circuito de Facatativá, y copia del Acuerdo No. 08, mediante el cual esa Corporación en Sesión de Sala Plena, dispuso aceptar la renuncia en cita, a partir del día 7 de marzo de 2019.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca a la doctora AIDA VICTORIA LOZANO RICO, del cargo de **JUEZA PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA**.

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida que de la citada servidora reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se observa que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual se procede ahora a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Corporación,

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR19-153 del 25 de abril de 2019. "Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial, a la doctora AIDA VICTORIA LOZANO RICO, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 52.705.624, del cargo de **JUEZA PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA - CUNDINAMARCA.**

, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución al servidor excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASSALSS